



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 256-2011-MEM/DM

Lima, 1 de junio de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Energía y Minas cuenta con un Auditorio ubicado en el sótano de su Sede Institucional;

Que, se ha visto por conveniente la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE-MEM, por medio del cual, este último, se encargará de la administración del Auditorio, a fin de promover su utilización, promoción, mantenimiento y mejoras, en beneficio del personal del Ministerio de Energía y Minas;

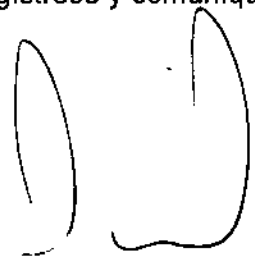
Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario que suscribirá en representación del Ministerio de Energía y Minas el referido Convenio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, para que en representación de éste último, suscriba el Convenio de Administración del Auditorio del Ministerio de Energía y Minas con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE-MEM.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA**  
Ministro de Energía y Minas



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

## **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AUDITORIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS MINEM CON EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CAFAE-MEM.**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, el Ministerio de Energía y Minas, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Avenida Las Artes N° 260, San Borja, Lima, que en adelante se le denominará "MINEM", representado por su Secretario General, Jorge Herbozo Pérez Costa, identificado con D.N.I. N° 07824091; y, de la otra parte, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "CAFAE-MEM", con domicilio en Av. Las Artes N°260, San Borja, con RUC N° 20211666421, representado por su Presidente, Sr. Roberto Sala Rey, identificado con D.N.I. N° 09787403, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento el "MINEM" cede el uso, beneficio y la administración de su Auditorio, ubicado dentro de su sede institucional, al "CAFAE-MEM", que se encargará de su utilización, alquiler para actividades de capacitación, y reuniones en general del MINEM y de terceros, promoción, mantenimiento y planes de mejora en beneficio de ambas partes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS GENERALES.**

Durante el período de vigencia del presente Convenio, los objetivos a cumplirse serán los siguientes:

- a) El Auditorio deberá conservarse en óptimas condiciones de limpieza, mantenimiento y operatividad.
- b) La administración debe ser rentable de manera que permita ejecutar, sin contratiempos ni dilación, las mejoras que sean necesarias.
- c) Máxima utilización del Auditorio, reservando períodos para el uso por parte del "MINEM".

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "MINEM"**

Por el presente documento, el "MINEM" se obliga a lo siguiente:

- a) Mantener el local del Auditorio en condiciones operativas, incluyendo los equipos de audio y video, y servicios higiénicos.
- b) Proveer los servicios de agua, electricidad, teléfono, internet, cable, seguridad, limpieza y mantenimiento.
- c) Facilitar el patio interior, de ser requerido, para la realización de determinados eventos como: coffee breaks, buffets, y otros vinculados a la realización de los eventos, etc.
- d) Apoyar con el personal de seguridad y limpieza existente.
- e) No trasladar equipos del auditorio fuera del local del MINEM.



- f) Proveer el personal que administre los equipos de audio y video que son de propiedad del MINEM.
- g) Autorizar el uso de áreas de parqueo de vehículos, de ser solicitadas.
- h) Autorizar el ingreso de materiales, y otros que se requieran para el optimo desarrollo de los cursos o seminarios.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "CAFAE-MEM".**

Las obligaciones que asume el "CAFAE-MEM" son las siguientes:

- a) Administrar eficientemente el Auditorio con la finalidad de:
  - Promover el uso rentado del local para eventos culturales, educativos, técnicos, etc.
  - Mantenerlo en óptimas condiciones operativas y de presentación.
- b) Mantener estrecha y permanente coordinación con la Secretaría General a fin de verificar las necesidades del "MINEM" respecto al uso del ambiente.
- c) Otorgar el uso del Auditorio sólo para capacitaciones, eventos de tipo cultural y educativo.
- d) No trasladar equipos del auditorio fuera del local del MINEM.
- e) Introducir las mejoras que se considere necesarias, en coordinación y cooperación del MINEM y con autorización de la Secretaría General.

#### **CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN**

El MINEM, a través de la Oficina de Personal, ejercerá la supervisión de la administración del auditorio, y en caso de detectar deficiencias recomendará las acciones correctivas pertinentes.

El CAFAE - MEM, se obliga a proporcionar a la Oficina de Personal, la información que solicite para el cumplimiento de su labor.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares por mutuo acuerdo y necesariamente por escrito.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN.**

EL "MINEM", en caso de verificar el incumplimiento de algunas de las obligaciones de parte del "CAFAE-MINEM", deberá requerir por conducto regular el levantamiento de dichas observaciones y/o incumplimientos; y en el supuesto caso de no ser superadas, o de persistir en dichos incumplimientos de obligaciones podrá resolver el presente Convenio. Para tal efecto, será suficiente una comunicación por escrito del "MINEM" al "CAFAE-MEM" respecto a la decisión adoptada con 30 días de anticipación, al término del cual se formalizará nuevamente por comunicación escrita.

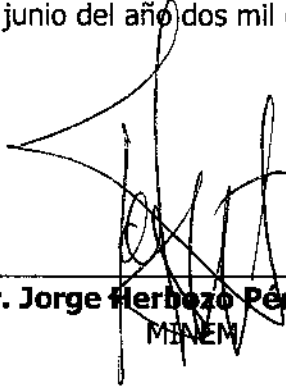


**CLÁUSULA SETIMA.- JURISDICCIÓN.-**

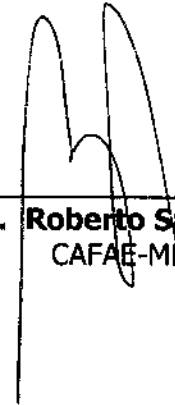
Cualquier diferencia o discrepancia que pudiera presentarse entre las partes en cuanto a la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio, será resuelta mediante negociación directa y de persistir en las mismas se tendrá que recurrir a la conciliación y/o arbitraje.

En señal de conformidad con los términos estipulados en las cláusulas que anteceden, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de junio del año dos mil once.



  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Jorge Herbezo Pérez Costa**  
MINEM



  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Roberto Sala Rey**  
CAFAE-MEM

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100